



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/3	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de enero de 2022
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (17.01.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 02/22, de 17 de enero de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases específicas concurso ordinario funcionario de habilitación de carácter nacional. APROBACIÓN (Expte. 246/2022. Informe 18.01.22. Dictamen 21.01.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.01.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Teniendo en cuenta que se encuentra vacante en esta Corporación el puesto de Secretario Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría Intervención; conocido el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.22), que se reproduce -en su integridad- a continuación:

“Visto que se encuentra vacante en esta Diputación Provincial el puesto de Secretario Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría Intervención (FDP1-04-HN-2), por jubilación de su anterior titular, constando en la Relación de Puestos de Trabajo, como sistema de provisión del mismo el sistema de concurso.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 29 que, la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en dicho Real Decreto.





Considerando que de conformidad con el artículo 37 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el Presidente de las Corporación Local con puestos vacantes deberán aprobar la convocatoria del concurso ordinario anual, remitiéndola dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro del mismo mes.

Visto que las bases de la convocatoria deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad de a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en las que se incluirán, en virtud del artículo 30, tres tipos de méritos: generales, autonómicos y específicos, correspondiendo la fijación de estos últimos a la Corporación Local, no pudiendo alcanzar una puntuación superior al 5% del total, esto es, hasta un total de 1,5 puntos en relación a las características del puesto de trabajo y funciones del mismo, según lo establecido en el artículo 34 de la misma norma.

Teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia de 10 de Julio de 2019, relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno, por medio de la cual se delega en este órgano las atribuciones previstas en el artículo 34.4 del citado texto legal y en el artículo 109 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en particular, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la provisión, por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo vacante abajo referenciado, reservado a funcionarios de Administración Local con carácter nacional:

Centro directivo: Diputación Provincial de Ávila

Centro de Trabajo: 1.-Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 04.- Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Descripción: Secretario-Interventor

Código: FDP1-04-HN-2

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 17.074,96 euros anual

Forma de Provisión: Concurso ordinario de méritos

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución junto con sus anexos y la resolución de convocatoria del puesto descrito, a la Dirección de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho."

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.21) y el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa (21.01.22), **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR las Bases específicas –transcritas en el anexo- que han de regir la provisión, por el procedimiento de concurso ordinario de méritos, del puesto de trabajo vacante abajo referenciado, reservado a funcionarios de Administración Local con carácter nacional:

Centro directivo: Diputación Provincial de Ávila

Centro de Trabajo: 1.-Palacio Provincial

Servicio/Unidad: 04.- Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Descripción: Secretario-Interventor

Código: FDP1-04-HN-2





Complemento de Destino: 24
Complemento Específico: 17.074,96 euros anual
Forma de Provisión: Concurso ordinario de méritos.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo -junto con sus anexos y la resolución de convocatoria del puesto descrito-, a la Dirección de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de concurso ordinario del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, escala de Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, subescala Secretaría-Intervención, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Ávila que se describe a continuación.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Entidad / Agrupación y Provincia: Diputación Provincial de Ávila.
Denominación y clase del Puesto: Secretario-Interventor SAT
Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel de Complemento de Destino: 24.
Cuantía del Complemento Específico: 17.074,96 euros anual
¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses posteriores a la convocatoria? NO.

TERCERA.- MÉRITOS GENERALES.

Los méritos generales por las que se rija la convocatoria serán los que determine la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Funcional Pública, de conformidad a lo previsto en el artículo 92. Bis 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTA.- MÉRITOS AUTÓNOMICOS.

Los méritos de determinación autonómica relacionados con las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León, y que se recogen como Anexo II, se acreditarán y valorarán por el Tribunal de conformidad al Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Conserjería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 165, de 26 de agosto), de conformidad a lo previsto en el artículo 92. Bis 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 30, 31 y 33 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTA.- MÉRITOS ESPECÍFICOS

A) Experiencia Profesional (1,5 puntos)
- Haber desempeñado el puesto de trabajo de secretario-interventor en servicios de asistencia y asesoramiento a municipios en Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, o Comunidades Autónomas Uniprovinciales: 0,15 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1,5 puntos.
Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificado de servicios prestados, expedido por la Entidad Local, en el que conste el tiempo de servicios prestados y el puesto desempeñado.
Entrevista y Previsión gastos de desplazamiento: NO

SEXTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración, en los términos señalados en el artículo 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José María Gómez Ruiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Secretario Interventor del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Ávila.

SUPLENTE:

VOCAL 1: D^a María Luisa de Lamo Guerras, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Viceinterventora de la Diputación Provincial de Ávila.

SUPLENTE 1: D. Jesús Luis Rodríguez Pindado. Técnico de Control Presupuestario. Tesorero de la Diputación Provincial de Ávila.

VOCAL 2: D. Pedro González García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior. Interventor de la Diputación Provincial de Ávila.

SUPLENTE 2: D^a María Rosario Somoza Jiménez. Técnico de Administración General. Gerente Organismo Autónomo





de Recaudación.

VOCAL 3: D^{ña} Elena Martín Sánchez. Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Ávila. Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

SUPLENTE 3: D. Héctor Costa García. Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Ávila. Jefa de Servicio de Contratación.

VOCAL 4 y SUPLENTE 4: Un funcionario de carrera a propuesta de la Comunidad Autónoma.

VOCAL SECRETARIO: D. Virgilio Maraña Gago, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria, categoría superior. Secretario General de la Diputación Provincial de Ávila.

SUPLENTE: D. José Miguel López del Barrio. Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Ávila. Jefe de Servicio de Secretaría General.

MÉRITOS AUTONÓMICOS

1. Los méritos de valoración autonómica que implican el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las Entidades Locales que formen parte del territorio de esta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con esta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico. Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de los méritos: La puntuación de los méritos expresados en el anterior apartado, es de 3 puntos, de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

- Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquel al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

- Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

- Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas.

- La actividad docente: se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

- Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de méritos: Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal: El Tribunal de Valoración del concurso valorará los méritos de determinación autonómica conforme a las reglas y baremo de puntuaciones establecidos en este Decreto."

**A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio (Expte. 33/2019. Informe 18.01.22. Dictamen 21.01.22).**





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de autorización para la prolongación de la prórroga en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (21.01.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. José Miguel López del Barrio (18.01.2022), en la que próximo a alcanzar la edad legal de jubilación –una vez finalizada la tercera prórroga concedida-determinada en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interesa se le autorice la prolongación en el servicio activo en el puesto que desempeña.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2021, consta únicamente, la existencia de cuatro funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica, los cuales se encuentran adscritos a los Servicios de Secretaría General, Contratación, Recursos Humanos y al Organismo Autónomo de Recaudación. A dichos empleados públicos, habrían de sumarse, tres trabajadores, todos ellos, con la categoría de funcionarios interinos, adscritos dos, a los servicios de asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Ávila, y uno, al Área de Cooperación Económica Local.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de enero de 2019, se recibe solicitud del funcionario reseñado, por el que solicita que se le conceda una prórroga en el servicio activo mediante, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de jubilación forzosa, por plazo de un año, al entender, entre otros motivos, que existente una carencia manifiesta de funcionarios pertenecientes a la categoría de Administración General, subescala Técnica, la cual se autoriza mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de enero de 2019.

TERCERO.- Con fecha 2 de enero de 2020, se registra nueva solicitud del funcionario, peticionando la concesión de una segunda prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la primera, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de enero de 2020.

CUARTO.- Con fecha 11 de Enero de 2021, se registra una tercera de solicitud del funcionario, solicitando nueva prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la original, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2021.

QUINTO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la inclusión de seis plazas de Técnico de Administración General, como personal funcionario de carrera (OEP 2017, OEP 2018, y OEP 2020) estando aún pendiente de ejecución, la práctica totalidad de las plazas convocadas, y habiéndose cubierto solamente las dos previstas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.





En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniendo en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

TERCERO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, establece no obstante, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

CUARTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *"es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar el mantenimiento que dieron lugar a la concesión de la primera prolongación, y en particular, lo siguiente:*

1º.- Que D. José Miguel López del Barrio, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Técnico de Administración General, como Jefe del Servicio de Secretaría General, lo cual acredita el mismo interesado en su solicitud, al declarar que se encuentra "en plenitud de facultades físicas e intelectuales".

2º.- Que existen evidentes deficiencias de efectivos en la Escala/Subescala de Técnicos de Administración General, como acredita la inclusión de tales plazas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público aprobadas por la Corporación, y aún en su mayoría, pendientes de ejecución.

Estas carencias de efectivos, motivan que el interesado, además de las funciones propias del puesto que ocupa, siendo el único Técnico de su Servicio de adscripción, ha de realizar otras funciones requeridas para el sostenimiento y refuerzo de otras Áreas de la Diputación Provincial (sustitución del Secretario General, secretario de Comisiones Informativas...etc.)

3º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio de Secretaría General, contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, hasta que puedan sacarse las plazas a colación y se regularice la situación de los restantes funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Ávila.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes,

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de D. JOSE MIGUEL LÓPEZ DEL BARRIO, con D.N.I. ***2747**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Técnico de Administración General, con cargo de Jefe de Servicio de Secretaría General, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de Marzo de 2022, y se podrá mantener hasta el 25 de Marzo de 2023, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y nueve años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior





que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (18.01.21) y el dictamen –que lo ratifica- de la Comisión Informativa (21.01.22), **ACUERDA:***

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de **D. JOSE MIGUEL LÓPEZ DEL BARRIO**, con D.N.I. ***2747**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Técnico de Administración General, con el cargo de Jefe de Servicio de Secretaría General, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de Marzo de 2022, y se podrá mantener hasta el 25 de Marzo de 2023, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que el interesado lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Protocolo de actuación entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la Provincia. APROBACIÓN (Expte. 253/2022. Dictamen 21.01.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente la propuesta del Ingeniero Técnico Servicio de Vías y Obras (19.01.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (21.01.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del “Protocolo de actuación entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la Provincia”, que se transcribe –íntegro- en el Anexo.

Visto que en el Presupuesto de la Diputación de Ávila para 2022, figura un crédito de 200.000,00 euros (partida 4520.76203-Plan de Infraestructura Hidráulica), destinado por esta Corporación para dar cumplimiento a las actuaciones que puedan derivar de este Protocolo y los acuerdos futuros que de él se deriven.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (19.01.22), y ratificando dicha propuesta (19.01.22) y dictamen (21.01.22), se **ACUERDA:***





PRIMERO.- APROBAR el borrador del "Protocolo de actuación entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la Provincia" en los términos expresados en el Anexo, facultando al Presidente para su firma en representación de la Corporación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA PROVINCIA.

En Ávila, a XX de XXXXX de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte D. Carlos García González, Presidente de la Diputación de Ávila, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

I. Al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a los poderes públicos promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y leoneses, a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

En este ámbito, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, además de promover y dirigir la política en materia de aguas e infraestructuras ambientales, en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, ejerce las funciones de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales, para la realización de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que los municipios prestarán el servicio de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales, atribuyendo a las Diputaciones Provinciales, las tareas de coordinación de la prestación de este servicio, en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

III. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación española por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un sistema de saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas.

IV. Para dar respuesta a las necesidades en infraestructuras hidráulicas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, resulta imprescindible avanzar en el establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila.

V. Merece una mención singular, la importancia de las tareas de mantenimiento y explotación de las infraestructuras que se ejecuten, durante todo el periodo de su vida útil. Este último extremo resulta fundamental para lograr el buen fin de las inversiones, especialmente en los municipios de menor tamaño, debiendo en este punto, asegurar su implicación tanto los Ayuntamientos como la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente protocolo diseñar un programa de actuación en materia de infraestructura hidráulica para la provincia de Ávila, su ejecución y posterior mantenimiento y explotación.





SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Constituye el ámbito de colaboración del presente Protocolo las siguientes actuaciones:

- Construcción de nuevas captaciones para aumentar/mejorar el recurso.*
- Mejora y ampliación de sistemas de abastecimiento.*
- Construcción o ampliación de depósitos para aumentar la capacidad de regulación.*
- Depuración de enclaves singulares en espacios naturales.*

TERCERA: DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES

La Diputación de Ávila cuenta con una relación inicial de necesidades que serían susceptibles de ser incluidas en el Programa de Actuación que se elabore para la provincia.

La concreción de las actuaciones a ejecutar y su priorización, requieren ser contrastadas con la información más actual disponible, así como con el criterio del municipio correspondiente, para poder alcanzar la solución más adecuada en cada caso concreto.

Una vez definidos todos los aspectos a considerar, el grupo de trabajo previsto elaborará el listado definitivo, que podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES

Elaborado el Programa de Actuación, su materialización requerirá de los correspondientes acuerdos futuros.

Las Administraciones firmantes del presente protocolo consideran adecuada una participación de cada una de ellas en la financiación de las infraestructuras, siendo imprescindible la participación municipal.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente para obras de esta naturaleza, viene acordando con los Ayuntamientos en los últimos años una contribución municipal del 20% del importe total.

Manteniendo este criterio, el esquema de financiación que se establece para la construcción de las infraestructuras, es el siguiente:

- Consejería de Fomento y Medio Ambiente:50%*
- Diputación de Ávila30%*
- Ayuntamiento 20%*

El mantenimiento y correcta explotación de las infraestructuras que se construyan debe estar garantizado por 25 años en los acuerdos que se suscriban para desarrollar este Protocolo. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila en ningún caso participarán en la financiación de los costes de mantenimiento.

Para la materialización de cada obra, el Ayuntamiento correspondiente alcanzará los acuerdos oportunos con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente que aseguren la correcta ejecución, mantenimiento y explotación de las instalaciones durante un plazo no inferior a 25 años.

Tanto la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como la Diputación, con cargo a sus presupuestos, formalizarán las aportaciones correspondientes a su participación en la ejecución de la obra.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO PARA COORDINACIÓN E IMPULSO.

Al amparo del presente protocolo se constituirá un Grupo de Trabajo con el objetivo de coordinar las actuaciones e impulsar su ejecución; en el Grupo participarán dos miembros, uno designado por cada una de las partes.

El Grupo de Trabajo se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente protocolo, y se reunirá al menos una vez cada seis meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

SEXTA.- DIFUSIÓN

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios del mismo.

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Mediante la inserción del nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del proyecto.*
- Mediante la mención de su colaboración en los actos de difusión referidos.*

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

OCTAVA.- EFECTOS.

El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

NOVENA.- VIGENCIA.

Asimismo, este protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar durante otros cuatro a propuesta del grupo de trabajo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.*
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados."





A.5.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia (nº 06/2022) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos (14 de enero de 2022). (Expte. 1547/2021. Informe 24.01.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Procedimiento ordinario 29/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sala de lo contencioso administrativo.*

Demandante: *Caixabank Equipment Finance S.A.U.*

Demandados: *Diputación Provincial de Ávila y "Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L."*

Motivo: *Recurso contencioso administrativo, contra la Resolución 183/2020, de 17 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (Veicar, S.L.) contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.*

Resultado: Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo, Recurso nº 29/2021, de fecha 14 de enero de 2022, se ha dictado Sentencia, número 06/2022, cuyo Fallo es:

"Que se estima el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 29/2021, interpuesto por la mercantil "CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A.U.", representada por el procurador don Juan Antonio Benito Gutiérrez y defendida por el letrado Sr. Canals Vaquer, contra la Resolución 183/2020, de 17 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (Veicar, S.L.) contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020).

Y, en virtud de esta estimación, se declara la nulidad de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2020, del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de Castilla y León (TARCYL) en la parte por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Vehículos, Equipamientos y Carrocerías Prieto-Puga, S.L. (Veicar, S.L.) contra la adjudicación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila (expediente 4478/2020). No ha lugar a la imposición de costas."

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la





forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA, debiendo acompañarse documento acreditativo de haberse ingresado en concepto de depósito la cantidad 50 euros a que se refiere el apartado 3.d) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Firme que sea esta sentencia remítase el expediente administrativo con certificación de la misma, para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

ACUERDO:

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia número 06/2022 de fecha 14 de enero de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos, Sala de lo Contencioso Administrativo, Recurso nº 29/2021 y, por unanimidad (9), **ACUERDA:**

Dar traslado de presente sentencia (06/2022 de fecha 14 de enero de 2022) al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial, Área de Desarrollo Rural y al Área de Cooperación Económica Local (Departamento de Contratación).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2021. Corrección de errores materiales en el Decreto 2021-4269, de 27 de diciembre de 2021. (Expte. 275/2021. Resolución 12.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la rectificación del error material detectado en la Resolución dictada por el Sr. Presidente el pasado 27 de diciembre (2021-4269) en la que se resuelve la propuesta para la aprobación de las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos participantes, correspondientes al programa de Actividades de carácter cultural y deportivas 2021 -Informe 8ª-, conforme al informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, con fecha 23 de diciembre de 2021. Dichas correcciones se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice: “Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de veintiún mil quinientos doce euros con setenta y un céntimo (21.512,71 euros)”.

Debe decir: “Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de veintiún mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y un céntimo (21.542,71 euros)”.

Donde dice: “TOTAL ...21.512,71 euros”

Debe decir: “TOTAL ...21.542,71 euros”

Manteniéndose el resto de la Resolución en sus mismos términos.





B.2.- Convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila, 2021. Corrección de error material en el Decreto 2021-4351, de 29 de diciembre de 2021. (Expte. 1494/2021. Resolución 12.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la rectificación de un error material detectado en la Resolución dictada por el Sr. Presidente el pasado 29 de diciembre (Resolución 2021-4351) en la que se ratifica la propuesta para la aprobación de las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos participantes, correspondientes a la *Convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila, 2021*, conforme al informe emitido por la Jefe de Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, con fecha 7 de diciembre de 2021. Dichas correcciones se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice:

Gonzalo Arangüena Pinilla	xxx3042xx	1.018,61 euros
---------------------------	-----------	----------------

Debe decir:

Gonzalo Arangüena Pinilla	xxx3042xx	1.000,00 euros
---------------------------	-----------	----------------

Manteniéndose el resto de la Resolución en sus mismos términos.

B.3.- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, 2021. Corrección de error material en el Decreto 2021-4318, de 29 de diciembre de 2021. (Expte. 665/2021. Resolución 13.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la rectificación de un error material detectado en la Resolución dictada por el Sr. Presidente el pasado 29 de diciembre (Resolución 2021-4318) en la que se ratifica la propuesta para la aprobación de las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos participantes, correspondientes a la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, 2021*. Dicha corrección se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice:

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías que se relacionan a continuación y abonar a los Ayuntamientos que aparecen en la tabla anexa las subvenciones destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida 4320-46212 de los presupuestos 2021.

Municipio	Importe a abonar
PEGUERINOS	968 euros





Debe decir:

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías que se relacionan a continuación y abonar a los Ayuntamientos que aparecen en la tabla anexa las subvenciones destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida 4320-46212 de los presupuestos 2021.

Municipio	Importe a abonar
PEGUERINOS	380 euros

Manteniéndose el resto de la Resolución en sus mismos términos.

B.4.- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la realización de actividades relacionadas con el Astroturismo, 2021. Corrección de error material en el Decreto 2021-4367, de 30 de diciembre de 2021. (Expte. 2583/2021. Resolución 14.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la rectificación de un error material detectado en la Resolución dictada por el Sr. Presidente el pasado 30 de diciembre (Resolución 2021-4367) en la que se resuelve la propuesta para la aprobación de las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos participantes, correspondientes a la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la realización de actividades relacionadas con el Astroturismo*. Dicha corrección se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Donde dice:

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías que se relacionan a continuación y abonar a los Ayuntamientos que aparecen en la tabla anexa las subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con el Astroturismo, con cargo a la partida 4320-46202 de los presupuestos 2021.

Municipio	Importe a abonar
EL HERRADÓN DE PINARES	1.663,50 euros

Debe decir:

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías que se relacionan a continuación y abonar a los Ayuntamientos que aparecen en la tabla anexa las subvenciones destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida 4320-46212 de los presupuestos 2021.

Municipio	Importe a abonar
EL HERRADÓN DE PINARES	1.633,50 euros

Manteniéndose el resto de la Resolución en sus mismos términos.

B.5.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y





Deportivo 2021. ANULACIÓN subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos (Expte. 275/2021. Resolución 13.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2021*; se procede a anular las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que no han presentado ninguna documentación justificativa, y que se relacionan en el ANEXO I, correspondientes a la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2021, por importe de cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200,00 euros).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	Importe subvención anulada (euros)
Aldeanueva de Santa Cruz	1.300,00
Aldehuela, La	1.300,00
Becedillas	1.300,00
Blascosancho	1.300,00
Bonilla de la Sierra	1.300,00
Chamartín	1.300,00
Collado de Contreras	1.300,00
Entidad Local de Balbarda	1.300,00
Gallegos de Sobrinos	1.300,00
Gil García	1.300,00
Grandes y San Martín	1.300,00
Herradón de Pinares	1.300,00
Herreros de Suso	1.300,00
Hija de Dios, La	1.300,00
Hoyos de Miguel Muñoz	1.300,00
Medinilla	1.300,00
Mesegar de Corneja	1.300,00
Mirón, El	1.300,00
Muñogrande	1.300,00
Muñomer del Peco	1.300,00
Narrillos del Rebollar	1.300,00
Narros de Saldueña	1.300,00
Marros del Puerto	1.300,00
Navalacruz	1.300,00
Navalperal de Tormes	1.300,00
Navaluenga	4.000,00
Navarredondilla	1.300,00
Navatejares	1.200,00
Neila de San Miguel	1.300,00
Ojos-Albos	1.300,00
Parral, El	1.300,00
Pozanco	1.300,00
San Bartolomé de Béjar	1.300,00
San Juan del Molinillo	1.300,00
San Lorenzo de Tormes	1.300,00
Santo Tomás de Zabarcos	1.300,00
Sigeres	1.300,00





Sotalbo	1.300,00
Tórtoles	1.300,00
Valdecasa	1.300,00
Velayos	1.300,00
Viñegra de Moraña	1.300,00
TOTAL	57.200,00

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019. APROBACIÓN justificaciones Ayuntamientos -3- (Expte. 265/2019. Resolución 18.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019;* se aprueba la justificación presentada por los Ayuntamientos -3- que a continuación (y como anexo) se relacionan, todo ello con cargo a la partida 1510/76202 del Presupuesto General, año 2019.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Expte.	Municipio	Subvención Tota (euros)	Importe Justificado (euros)
341/2019	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	13.785,00	27.909,19
350/2019	ARENAS DE SAN PEDRO	123.810,00	148.131,39
352/2019	AREVALILLO	13.125,00	13.125,01
362/2019	BECEDAS (Anejo)	7.370,00	7.370,00
377/2019	BLASCOSANCHO	13.710,00	23.811,40
378/2019	BOHODÓN (EL)	13.890,00	14.444,98
380/2019	BOHOYO	15.720,00	20.358,61
381/2019	BOHOYO (Anejo)	7.370,00	7.701,13
387/2019	BULARROS	12.975,00	12.980,00
404/2019	CARDEÑOSA	20.780,00	22.264,00
407/2019	CARRERA (LA)	14.715,00	14.853,96
411/2019	CARRERA (LA) (Anejo)	7.370,00	9.615,87
438/2019	CISLA	13.635,00	14.082,25
448/2019	COLLADO DEL MIRÓN	12.480,00	14.520,00
465/2019	FLORES DE AVILA (Anejo)	7.370,00	8.500,00
466/2019	FONTIVEROS	28.265,00	29.911,15
467/2019	FRESNEDILLA	13.815,00	20.000,63
481/2019	GEMUÑO	14.325,00	14.325,00
502/2019	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	18.005,00	19.266,57
509/2019	HOYO DE PINARES (EL)	54.460,00	57.142,26
517/2019	JUNCIANA	12.600,00	12.795,75
518/2019	LANGA	21.305,00	26.863,65
520/2019	LLANOS DE TORMES (LOS)	12.960,00	25.339,82
521/2019	LLANOS DE TORMES (LOS) (Anejo)	7.370,00	8.998,47
522/2019	LOSAR DEL BARCO (EL)	13.650,00	20.997,13
525/2019	MAELLO	25.940,00	29.191,72





526/2019	MALPARTIDA DE CORNEJA	13.530,00	13.554,42
539/2019	MINGORRÍA	19.925,00	21.718,05
540/2019	MINGORRÍA (Anejo)	7.370,00	7.370,00
543/2019	MIRONCILLO	13.425,00	27.830,00
545/2019	MOMBELTRÁN	37.090,00	37.599,83
547/2019	MONSALUPE	13.095,00	18.138,39
553/2019	MUÑO GALINDO	19.010,00	19.077,51
555/2019	MUÑOGRANDE	13.005,00	13.005,00
556/2019	MUÑOGRANDE (Anejo)	7.370,00	8.465,16
558/2019	MUÑOPEPE	13.545,00	14.233,23
560/2019	MUÑOSANCHO (Anejo)	7.370,00	7.713,75
562/2019	NARRILLOS DEL ÁLAMO	13.155,00	13.771,64
575/2019	NAVAESCURIAL	12.690,00	12.705,00
576/2019	NAVAESCURIAL (Anejo)	7.370,00	7.370,00
582/2019	NAVALOSA	18.815,00	18.815,00
593/2019	NAVATALGORDO	17.765,00	27.650,50
600/2019	OSO (EL)	14.580,00	16.589,10
605/2019	PALACIOS DE GODA (Anejo)	7.370,00	9.339,77
607/2019	PARRAL (EL)	13.080,00	13.080,00
613/2019	PENALBA DE ÁVILA	13.695,00	19.692,75
619/2019	POZANCO	12.735,00	14.395,93
621/2019	PUERTO CASTILLA	13.605,00	13.606,45
623/2019	RASUEROS	14.715,00	15.585,67
652/2019	SAN JUAN DEL MOLINILLO (Anejo)	7.370,00	8.917,70
658/2019	SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	22.205,00	22.440,84
660/2019	SAN MIGUEL DE CORNEJA	12.825,00	13.794,00
673/2019	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	20.045,00	20.102,84
675/2019	SANTA MARÍA DEL BERROCAL (Anejo)	7.370,00	7.370,00
676/2019	SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS (Anejos)	20.465,00	30.680,76
678/2019	SANTA MARÍA DEL CUBILLO	26.080,00	26.080,00
681/2019	SANTIAGO DEL COLLADO	14.640,00	14.868,48
683/2019	SANTIAGO DEL COLLADO (Anejo)	7.370,00	7.376,16
685/2019	SANTIAGO DE TORMES	7.370,00	8.073,50
717/2019	SOLANA DE RIOALMAR	14.475,00	55.699,93
720/2019	SOTALBO	17.765,00	29.597,29
724/2019	TIÑOSILLOS	28.940,00	28.939,97
735/2019	VADILLO DE LA SIERRA	13.005,00	13.005,00
749/2019	VILLATORO	14.490,00	23.985,47
748/2019	VILLAREJO DEL VALLE	19.445,00	19.445,00
750/2019	VIÑEGRÁ DE MORAÑA	12.870,00	13.000,00
752/2019	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	13.455,00	13.954,65
	TOTAL	1.125.295,00	1.353.138,68

B.7.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019. APROBACIÓN justificaciones Ayuntamientos -5- (Expte. 265/2019. Resolución 18.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000





habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019; se aprueba la justificación presentada por los Ayuntamientos -5- que a continuación (y como anexo) se relacionan, todo ello con cargo a la partida 1510/76202 del Presupuesto General, año 2019.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Expte.	Municipio	Subvención Total (euros)	Importe Justificado (euros)
338/2019	ADANERO	15.030,00	15.030,00
339/2019	ADRADA (LA)	59.755,00	89.503,67
342/2019	ALDEASECA	15.495,00	19.173,84
345/2019	ALDEHUELA (LA) (Anejo)	7.370,00	9.633,80
349/2019	ARENAL (EL)	31.580,00	35.060,00
353/2019	ARÉVALO	148.035,00	156.856,32
354/2019	AVEINTE	13.290,00	32.545,01
355/2019	AVELLANEDA	12.390,00	14.520,00
356/2019	BALBARDA E.L.M.	7.370,00	27.042,16
357/2019	BARCO DE ÁVILA (EL)	57.520,00	69.524,06
365/2019	BECEDILLAS (Anejo)	7.370,00	7.376,16
368/2019	BERLANAS (LAS)	18.845,00	24.760,35
371/2019	BLACHA E.L.M.	7.370,00	7.627,21
375/2019	BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	12.240,00	14.317,59
385/2019	BRABOS	12.660,00	12.833,93
386/2019	BRABOS (Anejo)	7.370,00	8.897,13
397/2019	CABEZAS DEL VILLAR	18.125,00	21.654,10
400/2019	CANDELEDA	96.970,00	96.970,00
401/2019	CANDELEDA (Anejo)	25.000,00	25.599,21
403/2019	CANTIVEROS	13.680,00	15.299,85
416/2019	CASASOLA (Anejo)	7.370,00	7.368,90
418/2019	CASAVIEJA	43.435,00	45.203,68
425/2019	CASILLAS	26.555,00	27.249,46
432/2019	CEBREROS	67.840,00	149.381,20
434/2019	CEPEDA DE LA MORA	13.140,00	20.082,56
437/2019	CILLÁN	13.500,00	19.706,48
454/2019	CUEVAS DEL VALLE	21.365,00	21.365,00
460/2019	DONVIDAS	12.495,00	12.494,46
468/2019	FRESNO (EL)	26.015,00	26.348,36
479/2019	GARGANTA DEL VILLAR	12.600,00	16.195,68
480/2019	GAVILANES	25.805,00	32.209,79
485/2019	GILBUENA	13.020,00	14.620,43
486/2019	GIL GARCÍA	12.540,00	12.920,00
487/2019	GIMIALCON	13.155,00	13.155,00
489/2019	GRANDES Y SAN MARTÍN	12.465,00	12.465,00
491/2019	GRANDES Y SAN MARTÍN (Anejo)	7.370,00	7.483,25
492/2019	GUISANDO	24.665,00	27.646,48
493/2019	GUTIERRE MUÑOZ	13.170,00	14.173,46
496/2019	HERRADÓN DE PINARES	7.370,00	11.490,16
498/2019	HERRADÓN DE PINARES (Anejo)	20.075,00	23.652,78
503/2019	HIJA DE DIOS (LA)	13.170,00	13.612,50
505/2019	HORCAJADA (LA) (Anejo)	7.370,00	9.680,00
507/2019	HORNILLO (EL)	18.425,00	23.753,30
508/2019	HOYOCASERO	18.350,00	21.591,61
510/2019	HOYORREDONDO	13.005,00	13.068,00
511/2019	HOYORREDONDO (Anejo)	7.370,00	8.084,01
529/2019	MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR	19.775,00	22.148,28





536/2019	MENGAMUÑOZ	12.915,00	12.915,00
549/2019	MUÑANA	19.910,00	28.514,67
551/2019	MUÑICO	20.780,00	22.068,79
554/2019	MUÑO GALINDO (Anejo)	7.370,00	14.904,80
566/2019	NARROS DEL CASTILLO	14.415,00	15.252,99
567/2019	NARROS DEL PUERTO	12.330,00	20.259,59
571/2019	NAVA DE ARÉVALO	28.295,00	33.092,98
572/2019	NAVA DE ARÉVALO (Anejo)	25.000,00	24.999,00
574/2019	NAVA DIJOS	12.510,00	12.599,58
578/2019	NAVALACRUZ	15.705,00	18.411,12
579/2019	NAVALMORAL	19.040,00	19.515,41
583/2019	NAVALPERAL DE PINARES	28.655,00	40.740,31
584/2019	NAVALPERAL DE TORMES	13.350,00	14.251,71
585/2019	NAVALPERAL DE TORMES (Anejo)	7.370,00	7.953,72
586/2019	NAVALUENGA	50.170,00	50.286,22
588/2019	NAVARREDONDA DE GREDOS	20.510,00	28.122,80
591/2019	NAVARREVISCA	18.185,00	22.028,66
592/2019	NAVAS DEL MARQUES (LAS)	104.085,00	125.788,42
599/2019	ORBITA	13.125,00	14.000,00
601/2019	PADIERNOS	18.080,00	18.086,28
604/2019	PALACIOS DE GODA	20.030,00	20.195,61
606/2019	PAPATRIGO	15.480,00	22.000,00
608/2019	PASCUALCOBO	12.645,00	12.979,77
614/2019	PIEDRAHITA	49.165,00	100.304,72
615/2019	PIEDRAHITA (Anejo)	25.000,00	39.495,14
618/2019	POYALES DEL HOYO	21.230,00	23.257,00
620/2019	PRADOSEGAR	13.890,00	15.736,21
622/2019	PUERTO CASTILLA (Anejo)	7.370,00	7.378,58
627/2019	RIOFRÍO	15.405,00	17.306,84
629/2019	RIVILLA DE BARAJAS	12.975,00	12.975,00
633/2019	SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	12.645,00	12.645,00
634/2019	SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA (Anejo)	7.370,00	7.370,00
639/2019	SAN ESTEBAN DEL VALLE	28.205,00	29.150,08
641/2019	SAN GARCÍA DE INGELMOS	13.200,00	13.635,91
642/2019	SAN JUAN DE GREDOS	17.765,00	18.020,30
644/2019	SAN JUAN DE GREDOS (San Bartolomé de T.)	7.370,00	7.497,00
653/2019	SAN JUAN DEL OLMO	13.575,00	15.818,94
654/2019	SAN LORENZO DE TORMES	12.555,00	12.560,28
656/2019	SAN LORENZO DE TORMES (Anejo)	7.370,00	7.388,21
661/2019	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	13.875,00	18.119,76
667/2019	SANTA CRUZ DE PINARES	14.115,00	14.498,16
668/2019	SANTA CRUZ DEL VALLE	19.475,00	20.145,39
669/2019	SANTA MARÍA DEL ARROYO	13.665,00	13.832,72
708/2019	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	13.125,00	13.378,68
711/2019	SERRADA (LA)	13.665,00	13.845,23
712/2019	SERRANILLOS	15.750,00	15.750,00
713/2019	SIGERES	12.645,00	13.003,75
714/2019	SINLABAJOS	13.860,00	13.586,90
716/2019	SOLANA DE ÁVILA (Anejo)	21.065,00	21.063,68
719/2019	SOLOSANCHO (Anejo)	25.000,00	37.016,30
721/2019	SOTALBO (Anejo)	7.370,00	9.559,76
722/2019	SOTILLO DE LA ADRADA	90.130,00	97.889,70
729/2019	TORNADIZOS DE ÁVILA	20.525,00	23.374,57
730/2019	TORRE (LA)	15.585,00	16.787,17
731/2019	TORRE (LA) (Anejo)	7.370,00	7.476,96
733/2019	UMBRÍAS	13.575,00	14.565,25





736/2019	VALDECASA	12.930,00	12.930,00
737/2019	VALDECASA (Anejo)	7.370,00	7.370,00
743/2019	VILLANUEVA DE ÁVILA	17.810,00	20.027,99
745/2019	VILLANUEVA DEL ACERAL	13.830,00	13.830,00
753/2019	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	13.725,00	15.869,15
754/2019	ZAPARDIEL DE LA RIBERA (Anejo)	7.370,00	14.010,39
	TOTAL	2.257.755,00	2.718.812,37

B.8.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019. APROBACIÓN justificaciones Ayuntamientos -4- (Expte. 265/2019. Resolución 18.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019*; se aprueba la justificación presentada por los Ayuntamientos -4- que a continuación (y como anexo) se relacionan, todo ello con cargo a la partida 1510/76202 del Presupuesto General, año 2019.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Expte.	Municipio	Subvención Total (euros)	Importe Justificado (euros)
340/2019	ALBORNOS	14.850,00	14.849,99
358/2019	BARRACO (EL)	75.335,00	81.662,14
363/2019	BECEDILLAS	13.350,00	13.382,60
372/2019	BLASCOMILLAN	14.895,00	22.825,11
435/2019	CHAMARTÍN	13.185,00	13.185,01
446/2019	COLILLA (LA)	18.935,00	20.106,91
826/2019	GALLEGOS DE SOBRINOS	10.007,50	10.007,50
478/2019	GALLEGOS DE SOBRINOS (Anejo)	10.007,50	10.007,50
488/2019	GOTARRENDURA	14.415,00	15.599,32
495/2019	HERNANSANCHO	14.535,00	16.628,38
504/2019	HORCAJADA (LA)	24.770,00	38.720,00
512/2019	HOYOS DEL COLLADO	12.510,00	15.569,07
513/2019	HOYOS DEL ESPINO	19.445,00	28.044,51
523/2019	LOSAR DEL BARCO (EL) (Anejo)	7.370,00	7.567,40
537/2019	MESEGAR DE CORNEJA	12.900,00	12.900,00
538/2019	MIJARES	27.560,00	27.676,84
544/2019	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	13.380,00	13.465,12
559/2019	MUÑOSANCHO	13.440,00	13.743,18
563/2019	NARRILLOS DEL ÁLAMO (Anejo)	7.370,00	7.536,78
564/2019	NARRILLOS DEL REBOLLAR	12.750,00	12.750,00
565/2019	NARRILLOS DEL REBOLLAR (Anejo)	7.370,00	10.285,00





569/2019	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	13.470,00	37.994,82
570/2019	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA (Anejo)	7.370,00	7.651,56
577/2019	NAVAHONDILLA	18.650,00	18.678,38
587/2018	NAVAQUESERA	12.240,00	16.587,74
589/2019	NAVARREDONDA DE GREDOS (Anejo)	7.370,00	9.625,01
590/2019	NAVARREDONDILLA	14.520,00	14.520,00
594/2019	NAVATEJARES	12.825,00	33.613,80
595/2019	NAVATEJARES (Anejo)	7.370,00	14.459,50
602/2019	PADIERNOS (Anejo)	7.370,00	7.903,96
628/2019	RIOFRÍO (Anejo)	7.370,00	7.356,80
631/2019	SALVADIÓS	13.125,00	17.518,13
637/2019	SANCHORREJA	13.290,00	13.290,08
638/2019	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	12.450,00	13.422,81
651/2019	SAN JUAN DEL MOLINILLO	14.985,00	15.111,69
657/2019	SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	14.610,00	17.205,46
680/2019	SANTA MARÍA DEL TIETAR	20.540,00	20.539,90
723/2019	TIEMBLO (EL)	83.455,00	85.011,66
725/2019	TOLBAÑOS	13.275,00	14.525,14
726/2019	TOLBAÑOS (Anejo)	7.370,00	9.158,12
738/2019	VEGA DE SANTA MARÍA	13.275,00	13.944,20
739/2019	VELAYOS	15.195,00	15.536,40
744/2019	VILLANUEVA DE GÓMEZ	13.980,00	22.844,95
751/2019	VITA	13.305,00	13.305,00
	TOTAL	715.790,00	846.317,47

B.9.- Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2020". Desestimación recurso de reposición presentado por un solicitante a esta ayuda (trabajo: "Despliegue de una red LPWAN gratuita en la provincia de Ávila para el desarrollo del IOT") contra resolución desestimatoria de la misma (Expte. 5174/2020. Resolución 19.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2020*", se desestima el recurso potestativo de reposición presentado por D. Enrique González González (R.E. 10866 de 30.12.2021), contra la resolución del Presidente por la que se desestimó la justificación de la ayuda para la investigación titulada "*Despliegue de una red LPWAN gratuita en la provincia de Ávila para el desarrollo del IOT*", presentada por D. Enrique González González y anula la subvención concedida de 3.000 euros para el desarrollo de dicho trabajo.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Contrato de servicios: "Asistencia técnica para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de los edificios de la red de parques comarcales de bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila". ADJUDICACIÓN (Expte. 7225/2021. Resolución 21.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.01.22) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios: "Asistencia técnica para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de los edificios de la red de parques comarcales de bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila" a favor de a favor de JULIO PRADO OLIVARES (NIF.- ***1052**) por el precio de 104.000 euros y 21.840 euros (21%); 125.840 (IVA incluido).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1350/22706 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja para la actuación consistente en "Plaza del Pueblo 3ª fase". FORMALIZACIÓN (Expte. 6047/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja para la actuación consistente en "Plaza del Pueblo 3ª fase"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0007).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019. APROBACIÓN justificación Ayuntamiento de Muñotello (Expte. 561/2019. Resolución 25.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019*; se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Muñotello; ello, con cargo a la partida 1510/76202 del Presupuesto General año 2020, según el siguiente detalle:

Expte. 2019	Municipio	Subvención total	Importe Justificado (euros)
561	MUÑOTELLO	12.930,00	15.988,00
	TOTAL	12.930,00	15.988,00

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cardeñosa, para el desarrollo del programa "crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el





ámbito rural (2021). FORMALIZACIÓN (Expte. 813/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio específico de colaboración entre la diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cardeñosa, para el desarrollo del programa "crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2021)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0008).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia. APROBACIÓN (Expte. 183/2022. Resolución 25.01.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, eligiendo el sistema de procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto estimado máximo del contrato de 87.360 euros (IVA incluido), sin posibilidad de prórroga; siendo el valor estimado del contrato la cantidad de 84.000 euros.

Igualmente, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y el gasto, con cargo a la partida 9200/22707 del vigente presupuesto

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (XAV).

Sr. Jiménez Gómez (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, al no haberse solucionado su petición de acceso sin restricciones al libro de decretos, conforme ha venido demandando sistemáticamente en sesiones precedentes.

Sr. Presidente.- Entiende que se trata sin duda de una cuestión técnica, dado que la configuración del sistema expresamente habilita a todos los miembros de la Corporación el acceso y consulta del citado libro; por lo que da instrucción al Sr. Secretario para que se realicen las operaciones necesarias que permitan resolver esta cuestión de manera satisfactoria y definitiva. En tal sentido, el Sr. Secretario, invita al Sr. Jiménez a que le acompañe al departamento de Secretaría, una vez levantada la sesión, para tratar de determinar cual es el problema técnico que impide su acceso al libro y solucionarlo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

